



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-**2017-00674-00**

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Atendiendo que la solicitud presentada, cumple con los requisitos del numeral 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder conferido, presentada por el **Dr. GUILLERMO ANTONIO ÁVILA MEDINA**, como apoderado judicial de la pasiva.

En todo caso, téngase en cuenta las previsiones que sobre el particular arguye dicho artículo, en el sentido del término en qué causa efectos la renuncia.

De otra parte, se requiere a las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del CGP, con el fin que, en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído, acredite el diligenciamiento del despacho comisorio N° 004 de 2021, con el cual se comunicó la orden de secuestro respecto del inmueble objeto de este asunto; so pena de dar aplicación a las sanciones allí contempladas.

Notifíquese



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 51 del 26-abr-2023

()

Gss